

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Pedro Vegas y Bellolell se presentó en el referido Juzgado una demanda civil ordinaria, en la cual se solicitaba que en definitiva se condenase á la Delegación del Banco de España en Barcelona á que reconociese que carecía de toda eficacia jurídica cierta fianza otorgada por D. Salvador Regás en favor de Don Esteban Verés; Recaudador de contribuciones, y en todo caso se sobreseyera en el expediente de apremio incoado contra los bienes del fiador, condenándose al Banco de España á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de costas:

Que notificada la demanda al Delegado del Banco, y seguido el pleito en rebeldía de la parte demandada, hallándose practicando la prueba propuesta por el demandante, el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona manifestó al Juzgado en 20 de

Marzo del corriente año que reproducía un oficio que en 5 de Diciembre de 1882 le había dirigido, requiriéndole de inhibición en el asunto de que se trata en virtud de las razones y disposiciones legales que el Delegado estimaba aplicables al presente caso y que constaban en el referido oficio:

Que recibido éste en el Juzgado en 27 de Marzo, y sin que conste en los autos la comunicación de 5 de Diciembre, el Juzgado, después de oír por escrito al Ministerio fiscal y al demandante, pero sin celebrar vista del incidente, declaró no haber lugar á resolver nada acerca de la inhibición propuesta por el Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona por no corresponder á dicha Autoridad la facultad de promover competencias á los Tribunales ordinarios:

Que la Delegación de Hacienda, de acuerdo con el Abogado del Estado, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vista la base 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, con arreglo á cuyas disposiciones los Delegados de Hacienda en las provincias son las Autoridades únicas encargadas de provocar las competencias á los Tribunales ordinarios en las cuestiones referentes á dicho ramo:

Visto el art. 27 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, según el cual corresponde á los Gobernadores, como atribución exclusiva, provocar competencias á los Tribunales y Juzgados de todas las órdenes cuando estos invaden las atribuciones de la Administración:

Considerando:

- 1.º Que al suscitar el presente

conflicto, el Delegado de Hacienda de Barcelona, ó sea en 20 de Marzo del corriente, estaba en vigor la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, lo cual sucedía también en 5 de Diciembre del año anterior, admitiendo que en dicha fecha se hubiera dirigido por la Autoridad administrativa la comunicación que no consta en autos:

- 2.º Que en el art. 27 de la citada ley Provincial derogó la base 24 de la de 31 de Diciembre de 1881, que encomendaba á los Delegados la facultad de suscitar contiendas de competencia en materias de Hacienda; atribución que corresponde á los Gobernadores desde la publicación de la ley mencionada de 29 de Agosto de 1882:

- 3.º Que no habiéndose suscitado la competencia por la Autoridad que legalmente podía hacerlo, no puede estimarse como promovida, ni tenerse por planteado el conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2697.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Puertos.

Don Félix Rando y Barzo, Abogado del Ilre. Colegio de Málaga, Gobernador de esta provincia, etc.

Hago saber: Que á instancia de

D. Juan García de la Lastra, vecino de Reus, se instruye expediente en este Gobierno de provincia en solicitud de la autorización que solicita para construir un edificio de carácter permanente destinado á baños en el mar litoral de Salou, con arreglo al proyecto facultativo que acompaña. En su consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 20 de Agosto del corriente año, he señalado el plazo de treinta días para que las Corporaciones ó particulares á quienes afecte la obra hagan las reclamaciones ó observaciones que convenga á su derecho contra la realización que se intenta, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento durante el plazo prefijado, el plano y Memoria descriptiva del proyecto para que pueda ser previamente consultado.

Tarragona 5 de Diciembre de 1883.—F. Rando y Barzo.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2698.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobra de Masaluca.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de esta Corporacion correspondientes á los años económicos de 1877-78, 78-79, 79-80, 80-81 y 81-82, se hallarán expuestas al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, durante cuyo plazo se atenderán cuantas reclamaciones se presenten por escrito.

Pobra de Masaluca 3 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Suñé.

Don Pablo Font y Domenech, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de amillaramiento de la misma.

Hago saber: Que hallándose confectionadas por la Junta municipal de amillaramientos de esta villa las cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, por no haberlas presentado llenas los contribuyentes y los que las presentaron no las llenaron conforme exige el reglamento de 10 de Setiembre de 1878, quedan expuestas al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias para que los contribuyentes se presenten á examinarlas y firmarlas conforme previene la ley; advirtiéndoles que finido dicho plazo se procederá á firmarlas de oficio y no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Vilaseca, Canonja, Selva, Vilallonga, Morell, Pobla de Mañuet, Perafort y Pallaresos den la mayor publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Constantí 4 de Diciembre de 1883.  
Pablo Font.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA durante el mes de Junio último.*

Día 2.—Abierta la sesion, y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se entreguen 10 pesetas mensuales, con cargo al capitulo correspondiente ó al de imprevistos si estuviese agotado el de pensiones, á Agustín Buera, interin resuelve la Excm. Diputacion la instancia que ha hecho aquel para ayudarse en la lactancia de su hija huérfana.

En la instancia de D. Mateo Dieso Pujol solicitando la traslacion de su vecindad, de esta ciudad á la villa de Flix, se acordó como se pide, si resultase tener cubiertas sus cargas.

Se aprobó por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo en pública licitacion, por término de dos años, del servicio de coches fúnebres de esta ciudad, señalando para su remate el dia 15 del actual, á las once de la mañana.

Tambien se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos de venta y ambulantes que se pongan en la vía pública de esta ciudad durante el año económico de 1883-84, ordenándose tenga efecto dicha subasta el dia 15

del actual, á las doce y media de su mañana.

Igualmente se aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en pública licitacion, por término de un año, del derecho ó arbitrio sobre la madera que, procedente de los Pirineos, baja por el Ebro y cruza el puente de barcas que existe sobre el mismo en esta poblacion, ordenándose tenga efecto aquella subasta el dia 15 del actual, y hora de las diez de su mañana.

En vista de la comunicacion dirigida al Sr. Presidente por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia respecto á la aprobacion definitiva del reparto de consumos correspondiente al segundo semestre de 1881-82, se acordó por el Ayuntamiento pase á informe de la Comision de Hacienda.

A la comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador militar de esta plaza, incluyendo copia de todos los antecedentes y datos que obran en su poder respectivos á la edificacion llevada á efecto por D. Pascual Roca en el ensanche de Remolinos de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó pasen los referidos antecedentes á la Comision de policia urbana.

Al informe emitido por la Comision de Gobierno en el expediente de Don Antonio Montesinos respecto á haber practicado obras, sin la competente autorizacion en su casa sita en la carretera de esta ciudad á la de Roquetas, se acordó de conformidad á lo informado, que se ordene á dicho señor proceda, dentro de tercero dia, á la demolicion de las obras que ha ejecutado, volviéndolas al ser y estado en que se encontraban anteriormente, imponiéndole la multa que preceptúa el art. 83 del bando de policia y buen gobierno.

A lo solicitado por D. Juan Bureet para que se le conceda permiso, con el fin de modificar la fachada de la casa que posee en esta ciudad, calle de San Blás, núm. 25, se acordó pase á informe de la Comision de policia urbana.

De conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal en la instancia de D. Joaquín Magarolas Roig referente á que le sea librada certificacion de ciertos datos, del plano de ensanche de esta ciudad, se acordó pase de nuevo al Arquitecto para que manifieste si los planos que obran en su poder están aprobados por el Gobierno.

Se acordó manifestar al Presidente y Secretario del Centro naval español de Barcelona, que invocan el auxilio material para contribuir á socorrer las

desamparadas clases navegantes, que este Ayuntamiento no puede acceder á lo que solicitan por falta de recursos destinados á aquel objeto.

En la instancia presentada por Don Antonio Guardiola, solicitando que el Ayuntamiento obligue á los dueños de las higueras y palmera enclavadas en el patio de la casa fonda de la Rosa de esta ciudad, á que sean arrancadas porque le perjudican y destrozan la fachada de su casa, el Ayuntamiento acordó se manifieste al Sr. Guardiola que puede entablar la accion que le corresponde en los Tribunales ordinarios, por creer el Municipio que son los competentes para resolver esta reclamacion.

Dada cuenta de la solicitud presentada por el Administrador del Banco de Tortosa y otros señores, solicitando la urbanizacion de los terrenos que poseen en las afueras del Temple de esta ciudad, con arreglo al proyecto que acompañaban; el Ayuntamiento acordó pasen los citados documentos á informe de la Comision de Gobierno.

Acordóse abonar del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, 69 pesetas 62 céntimos que importa el agua consumida en los cuarteles militares de esta ciudad.

Igualmente se acordó satisfacer 94 pesetas 47 céntimos que importa la cuenta de los gastos para la curacion de los enfermos del Hospital, correspondientes á Mayo último.

De conformidad con el informe emitido por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento se acordó satisfacer á D. Buenaventura Sanz 955 pesetas á que ascienden los gastos hechos para la construccion de muebles con destino á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Acordóse abonar tambien 496 pesetas 90 céntimos que importan las cuentas de gastos de material de oficina correspondientes á los meses de Abril y Mayo últimos.

Del capítulo de imprevistos se acordó pagar la cuenta de 373 pesetas 13 céntimos por los objetos de escritorio é impresiones que ha suministrado D. Luis Bernis á este Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Las 12 pesetas que importan las cuentas de D. Juan Cavé por la hechura de una escalera para el servicio de la sala de Justicia de esta ciudad, se acordó su pago con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

La cuenta presentada por D. Juan Cosidó importante 181 pesetas 44 céntimos del suministro de pan para el establecimiento municipal de huérfanos, se acordó pagar del capítulo correspondiente.

Examinadas por la Corporacion las cuentas presentadas por la Comision encargada del paseo del Parque de esta ciudad, importante 97 pesetas 90 céntimos correspondientes á gastos verificados en el mes de Mayo último, se acordó su pago con cargo al presupuesto corriente.

Para que represente al Ayuntamiento en todos los asuntos que puedan ocurrirse en Madrid, se nombró á Don Manuel Jorreto Paniagua.

Cumpliendo lo prescrito en el artículo 155 de la ley Municipal, el Ayuntamiento ha hecho la distribucion de fondos recaudados en el mes de Mayo último, en la forma siguiente:

	Plas.	Cs
Recaudado por consumos..	20.166	28
Corresponde al Tesoro...	11.862	52
Queda para el Ayuntamiento	8.303	76
Recaudado por arbitrios (casa matadero).....	1.885	79
Idem por arbitrios municipales.....	1.646	28
Existencia en Depositaria..	1.873	00
<b>TOTAL....</b>	<b>13.710</b>	<b>71</b>

Resultando de la anterior liquidacion ser menor la cantidad consignada á la que por pagos de personal y gastos aprobados por el Ayuntamiento en el presente mes corresponde abonar, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pague las más apremiantes con la cantidad expresada.

Aprobado el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, se mandó su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Día 4.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En el expediente formado á virtud de instancia de D. Rafael Caballé, contratista de los nichos del Cementerio de esta ciudad, en la que manifiesta no serle posible hacer la mesa de autópsias presupuestada con la cantidad de 100 pesetas. Visto el informe de la Comision que expresa puede aumentarse la cantidad presupuestada hasta 275 pesetas que calcula podrá costar aquella, el Ayuntamiento, despues de examinar los antecedentes que obran en Secretaría y oír el parecer del Arquitecto municipal que manifiesta, no ha cumplido el contratista las prescripciones del pliego para la subasta de las obras del Cementerio, acordó que se abra sumaria informacion respecto á si se han llenado todos los requisitos y formalidades á que venia obligado el contratista y si el Ayuntamiento debe abonar la suma de 275 pesetas que reclama en este acto

Manuel Curto por la hechura de la mesa del Cementerio.

Se acordó pagar 20 pesetas que importa el recibo de la cera consumida en las festividades del Corpus-Christi.

Tambien se acordó pagar un recibo de 22 pesetas 50 céntimos importe de los derechos y papel del poder y copia que se mandó otorgar por el Ayuntamiento en favor de varios Procuradores y Abogados.

En vista de la enfermedad que padece el actual Depositario de fondos de este Ayuntamiento D. Cayetano Baulenas, y habiendo manifestado deseos de que se le relevase de este cargo, el Ayuntamiento así lo acordó, nombrando con el carácter de interino á D. Manuel Domingo Manuel de este domicilio.

Se acordó pagar, del capítulo de imprevistos, las 10 pesetas mensuales asignadas á Miguel Curto y Juan Aragonés para atender á la lactancia de sus hijos.

A la instancia que dirigen varios propietarios y terratenientes de la partida municipal de Campredó, de esta ciudad, respecto á la imposibilidad material del tránsito por el paso nivel que existe entre las dos fincas denominadas Burgacenia y Campredó, el Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comision de Gobierno de este Municipio.

Se ordenó el pago á Domingo Ruiz de 10 pesetas que importa su cuenta por la hechura de una escalera y la colocacion de los faroles del paseo del Temple.

En la cuenta presentada por D. José Cosidó, importante 194 pesetas 40 céntimos por el pan suministrado en Mayo último al Establecimiento municipal de huérfanos, se acordó su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Se acordó que se esté á lo dispuesto en la sesion de 2 del actual, con respecto á la instancia que hace D. Antonio Montesinos pidiendo autorizacion para hacer una obra de reforma en su casa situada en la carretera de esta ciudad á Roquetas.

A instancia del Concejal Sr. Domingo y por mayoría de votos, se acordó contribuir al certámen del «Círculo de Artesanos» de esta ciudad señalando un premio consistente en una escribanía de plata al que desarrolle mejor el siguiente tema: «Estudio y desarrollo en prosa, de la influencia que ejercieron los acontecimientos históricos de que fué teatro Tortosa en el siglo XVII, durante el reinado de Felipe IV, sobre la sublevacion de Cataluña en aquella época.»

En virtud de haber fallecido el Administrador de Arbitrios de este Mu-

nicipio D. Vicente Nadela, se acordó por mayoría de votos nombrar para este cargo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas á D. Luis Subirats.

La Corporacion acordó nombrar para auxiliar de la Administracion de Arbitrios, con el sueldo anual de 1.250 pesetas á D. Eusebio Dominguez. El Ayuntamiento tomó en consideracion la proposicion hecha por el Sr. Presidente respecto á la conveniencia de que fuese relevado D. José Alemany del cargo de Interventor del matadero de esta ciudad.

En el informe emitido por la Comision de Hacienda en la instancia de la Profesora de niñas D.<sup>a</sup> Amalia Carmen Roset, el Ayuntamiento acordó manifestar á la interesada que espera la rendicion de cuentas del anterior Depositario para abonar el libramiento del importe de tres meses de alquiler de su Casa-escuela.

Se concedió, de acuerdo con la Comision de policia urbana, la autorizacion para edificar en su casa, calle de Mercaderes, á D. Juan Espuny Roig.

Igualmente se autorizó la edificacion de la fachada de la casa de José Capera, de conformidad con lo informado por la Comision.

Tambien se acordó conceder el permiso solicitado á Juan Alemany Tomás para la edificacion de dos solares que posee en el Arrabal de San Vicente de esta ciudad.

El Ayuntamiento acordó que se forme el reparto correspondiente entre los vecinos de esta localidad que han de contribuir por los carros de su propiedad.

Tambien se acordó formar el reparto á los vecinos de esta poblacion que tengan puestos canalones y puertas salientes en sus respectivas casas, autorizando al Sr. Presidente para que nombrando una Comision del seno de este Ayuntamiento pueda hacerse con exactitud el referido reparto.

Dia 9.—Declarada abierta la sesion y leida el acta de la anterior, por unanimidad fué aprobada.

Acordóse nombrar al comisionado de apremios de este Ayuntamiento Don José Hernandez Carrascosa, escribiente temporero de la Secretaría de este Municipio con el sueldo de tres pesetas diarias.

Se acordó en principio trasferir de los capítulos y artículos del presupuesto municipal las cantidades siguientes: Del capítulo 1.<sup>o</sup> artículo 6.<sup>o</sup> al artículo 2.<sup>o</sup> del mismo capítulo 600 pesetas. Del mismo capítulo 1.<sup>o</sup> artículo 10.<sup>o</sup> al 7.<sup>o</sup> 400 pesetas.

A la instancia de Andrés Grego Castellá solicitando permiso para reparar

su casa calle de la Sebina, se acordó pase á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comision de policia urbana.

Tambien se acordó pase á informe del Arquitecto y Comision la instancia de D. Jacinto Audi solicitando permiso para edificar.

Se informó desfavorablemente por la Excm. Corporacion la instancia de D. Trinidad Garcia de Bermejo y otros ex-Concejales, dirigida al Gobernador civil de esta provincia, respecto á la manera como se llevó á cabo el nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde cuando fué relevado el anterior Municipio en 9 de Abril último. Votó en contra el Concejal Sr. Piñol.

En el recurso dealzada interpuesto ante la Excm. Comision provincial por el elector D. José Gonzalez Cabane, acordóse remitir aquel con el expediente general de elecciones para Concejales á dicha Excm. Comision.

Pasó á informe de la Comision de cárceles, una relacion en que se consiguan las cantidades gastadas en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos por el concepto de material, importantes 1.265 pesetas 26 céntimos.

Denunciados por el Concejal señor Escardó los abusos que se cometen en la cárcel del partido se acordó nombrar al mismo para la Comision de Cárceles.

La instancia de D. Enrique Ortega solicitando licencia para reparar una finca de su pertenencia, pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comision respectiva.

Dado cuenta de un oficio de la Administracion de Contribuciones y Rentas, resolviendo que se exija á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los años desde 1872 á 73 y 1875 á 77 la contribucion territorial que corresponde á la riqueza imponible de 8.064 pesetas 60 céntimos, que indébidamente se imputó de más en los citados años á la finca nombrada «Illa de Mar» de la propiedad de D. José Francisco de Paz, el Ayuntamiento acordó se notifique á los interesados.

Despues de darse lectura á un oficio del Sr. Coronel Gobernador militar de esta plaza trasladando la Real orden de 22 de Mayo último respecto á las construcciones llevadas á cabo por D. Pascual Roca, se acordó por el Ayuntamiento que se pase copia de aquella á la Comision y se notifique al interesado.

Se acordó pase á informe del Arquitecto y Comision respectiva, la instancia de D. Emilio Roviroza, solicitando permiso para edificar.

Tambien se acordó dar las mas expresivas gracias á D. Sinesio Sabater Lledó por la dedicatoria que hace al

Ayuntamiento en su folleto «Biografía del Sr. Francisco Vicente Garcia, Rector de Vallfogona,» conservando en la Secretaría el ejemplar que ofrece á la Corporacion.

En la instancia que hace D. Ricardo Zaragoza para que se le abonen por la Administracion de consumos, como partida de descargo en las cuentas de sus depósitos, todas las extracciones que efectúa en cantidad menor de tres kilogramos, acordó pase á informe de la Comision correspondiente.

Tambien pasó á informe de la Comision de Hacienda la cuenta de gastos presentada por D. Juan Valls y otros.

Se aprobó la cuenta de 190 pesetas 75 céntimos que importan los gastos de reparacion de la casa-matadero público de esta poblacion.

A instancia del Sr. Presidente se acordó dirigir respetuosa exposicion al Sr. Director facultativo de la compañía del ferro-carril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita para que se sirva aprobar el último proyecto presentado con objeto de variar el trazado de línea mas arriba de Jesús al empalme con el ferro-carril de Valencia á Tarragona pasando por entre Roquetas y esta ciudad.

Se concedió permiso por quince dias, para tomar baños, al Sr. Teniente accidental, D. Juan Cachot.

Se levantó la sesion despues de dar lectura de las Gacetas y Boletines oficiales.

Tortosa 3 de Julio de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

Núm. 2700.  
DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

	Dotacion anual.
	Pesetas.
<b>ESCUELA.</b>	
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
Cruillés .....	550
S. Aniol de Finestras .....	550
Tortellá .....	550

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contado desde

la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Barcelona 5 de Diciembre de 1883.

—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blauxart.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2701.

Don Julian de Losada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del mas beneficioso postor de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de esta ciudad y partida Molinos de Compte, linda al Norte con barranco de «Les Arcades», Sur José Fonollosa, Este con dicho Fonollosa y Oeste con Francisco N.; plantada de olivos y algarrobos, de extension diez y seis jornales sesenta y tres céntimos del país, y de valor tres mil doscientas setenta y dos pesetas.

Segunda. Otra heredad situada en el término de Amposta y partida de «Rampaire», terreno arrozal, de extension veinte y un jornales cuarenta y nueve céntimos del país; linda al Norte ligajo, Sur Domingo Vergés, Este Agustín Godoy y Oeste herederos de D. Ignacio Fernandez; de valor tres mil quinientas pesetas.

Tercera. Y otra heredad situada en dicho término de Amposta partida de Gil ó de «Estrany», terreno arrozal, de extension noventa y tres jornales sesenta y seis céntimos del país; linda al Norte D. Antonio Amigo de Ibero, Sur herederos de Tomás Mesures, Este Andrés Forcadell y Oeste Juan N.; de valor diez y seis mil seiscientas pesetas.

Cuyas fincas pertenecen á D. Manuel y D.<sup>a</sup> Dolores Estrany y de la Hilguera y les fueron embargadas en los autos ejecutivos que contra los mismos ha promovido D.<sup>a</sup> Mercedes Batlles y Coma, esposa de D. Eduardo Folés, vecinos de esta ciudad, en reclamacion de cantidad.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas, constan calendarados en la escritura de préstamo en virtud de la que se despachó la ejecucion, con los que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Tortosa á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian de Losada.—P. A. de S. S., Isidro Sabaté.

Núm. 2702.

Don Julian de Losada, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de instruccion de Tortosa y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Benaiges Adell, hijo de Marcelino y de Josefa, de trece años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Paúls, el que estuvo de criado en la casa de Juan Panisello, vecino de esta ciudad, el cual se ha ausentado de Paúls, ignorándose su paradero, para que en el término de diez dias contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto declarando terminado el sumario que contra el mismo se ha instruido sobre hurto y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tortosa á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Julian de Losada.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 2703.

EDICTO.

Don Antonio Martinez Aranda, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo instado por D. Jaime Ferrando y de Barberá, representado por el Procurador Don

Miguel Ferrater contra D. Antonio Serra y Llorens, se anuncia por término de veinte dias la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término de esta ciudad partida *Monsoñu*; lindante al Norte con tierras de Don Pablo Alimbau, al Sud con la carretera de Valls, al Este con D. Francisco Llaberia y al Oeste con las de D. Jaime Cercós; plantada de viña, olivos, un algarrobo y algunos frutales; de extension total noventa y una áreas setenta y cuatro centiáreas ó sean un jornal cincuenta céntimos estadísticos, pero como se halla atravesada de Este á Noroeste por la línea de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, habiéndose expropiado con tal motivo ocho áreas veinte y cinco centiáreas, su extension definitiva, que es la que ahora se subasta, queda reducida á ochenta y tres áreas cuarenta y nueve centiáreas, cuya porcion ha sido valorada pericialmente en dos mil trescientas ochenta y una pesetas doce céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, á las doce de la mañana, del día veinte y nueve del próximo Diciembre, advirtiéndose: Primero, que los títulos de propiedad de dicha finca, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningun otro; Segundo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la tasacion, y Tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiéndose hacer á calidad de ceder el remate á un tercero.

Reus treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Martinez.—Ante mí.—El Escribano, Carlos Roig.

## ANUNCIOS.

SINDICATO DE RIEGOS  
DE LOS PRADOS DE AMPOSTA.

Edicto.

Don Vicente Ferré y Montañés, Presidente del Sindicato de riegos de los Prados de Amposta.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno del mismo y con

el objeto de acordar lo que proceda respecto al cultivo de los terrenos, cuyos desagües se hallan comprendidos en la condicion 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Diciembre de 1879, se convoca á Junta general extraordinaria que se celebrará el día 16 del actual, á las nueve de su mañana, en el local ocupado por las Escuelas públicas de esta villa.

Si segun lo prevenido en el art. 8.<sup>o</sup> de las Ordenanzas de este Sindicato no pudiera celebrarse la junta en dicho día por no asistir las dos terceras partes de interesados que determina el artículo 10, tendrá lugar definitivamente el domingo 23 de los corrientes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de propietarios concurrentes, como dispone el art. 9.<sup>o</sup> de las mismas Ordenanzas.

Amposta 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1883.—El Presidente, Vicente Ferré.

MANUAL DEL SECRETARIO de Ayuntamiento ó Tratado teórico-práctico de Administración municipal por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*.

Acaba de ponerse á la venta la cuarta edicion de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó resumen del *Derecho administrativo municipal*. En dicho *Manual*, se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios con formularios prácticos y muy principalmente, todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir, que al redactar la citada cuarta edicion, se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el *Manual* hasta el día.

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.<sup>o</sup> mayor de cerca de 900 páginas.

Precios: en rústica, 8 pesetas en Madrid y 8'50 en provincias; en pasta ó tela, 2 pesetas mas.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, Madrid.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.